

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

Plazas de nueva creación

«Funcionarios de carrera.»

FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	N.D.
Administrativo	1	1	C1	20

FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	N.D.
Técnico superior en informática y telecomunicaciones	1	1	A1	20
Técnico medio	1	1	A2	16

FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	N.D.
Oficial de la Policía Local	2	2	C1	22
Policía Local	1	1	C1	20

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada. En Mairena del Alcor a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

15W-10218

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2335/2021 de fecha 2 de diciembre, se han aprobado las siguientes Bases:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE OFICIO (OFICIALES 1.ª CONSTRUCCIÓN, OFICIALES JARDINERÍA, OFICIALES PINTORES, OFICIALES HERRERÍA Y PERSONAL NO ESPECIALIZADO), ASÍ COMO LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PARA EL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL» ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA. LÍNEA 5 «MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS, DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN»

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el proceso de selección consistente en un concurso de méritos para la creación de una bolsa de trabajo cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal de Oficiales 1ª de la Construcción, Oficiales 1ª de Jardinería, Oficiales 1ª Pintor, Oficiales 1ª Herrería, y Personal no especializado, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases reguladoras del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), publicado en el «Boletín de la Oficial» de la provincia de Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021; Acuerdo plenario de 24 de junio de 2021 de la Excm. Diputación de Sevilla Aprueba definitivamente, previa resolución de alegaciones, la modificación del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021, derivada de la ampliación de financiación, y autorizando el gasto correspondiente a diversos programas; el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. *Modalidad de contrato:*

Contrato de Obra y Servicio con la duración máxima establecida en los correspondientes Anexos según la categoría profesional a la que se opte (Anexos II al VII), que se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 8 de enero) y en su caso Disposición Adicional Primera de la Ley 43/2006.

El listado resultante del Proceso de Selección del Personal no especializado, se utilizará para contrataciones en las categorías de Peón de la Construcción y Operario de Servicios múltiples, en función de las necesidades del servicio y atendiendo a la opción solicitada por los aspirantes. Para ello deberán optar por una de las dos categorías en el formulario de solicitud oficial.

El carácter del contrato es temporal. En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada el último día que establezcan las bases y sus posibles modificaciones para la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

El horario de trabajo será el que se programe, en atención a las necesidades del servicio, siendo los contratos a jornada completa.

Se establece un período de prueba a superar indicado en el anexo correspondiente según la categoría profesional solicitada.

Tercero. *Funciones a desarrollar.*

Las funciones a desarrollar serán las propias de cada puesto de trabajo en relación con los trabajos programados en la línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla a ejecutar por este Ayuntamiento.

Cuarto. *Requisitos generales de los aspirantes.*

Para participar en las pruebas de acceso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Dicho requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada (no necesario si se aporta el modelo oficial de solicitud previsto en el Anexo I)

No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

Requisitos específicos exigidos en los anexos correspondientes según el puesto al que se opte (Anexos II al VII)

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo

Quinto. *Admisión de aspirantes:*

A. Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde- Presidente que se adjunta como anexo I en las presentes Bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena,1).

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene que comunicar mediante un aviso, al email de la Unidad de Recursos Humanos (auxiliar.rrhh@mairenadelalcor.es), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

B. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C. Documentación a aportar:

C.1. Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los requisitos específicos que figuran en el Anexo correspondiente, en función de la categoría profesional a la que se opta.
- Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos del dispositivo segundo b) y d). Esta declaración no será necesaria si se presenta el modelo oficial de solicitud (Anexo I)

Los aspirantes a los puestos de Personal no especializado, la acreditación de pertenencia a colectivos prioritarios, se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral.
- Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I.
- Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

C.2. Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la Vida Laboral actualizada.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Master y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.
- Para la baremación de los requisitos específicos señalados en los Anexos II al VII: la documentación acreditativa de los mismos.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal de Valoración, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. *Lista de admisión.*

Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y se publicará en la página web la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Valoración, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Septimo. *Proceso de selección.*

Concurso: Baremación General + Baremación Específica del puesto.

Se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo general + baremo específico.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la del día anterior a la fecha de apertura del plazo de solicitudes.

A. La baremación general corresponde a los siguientes criterios:

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala. Puntuación máxima 12 puntos:
 - Hasta 1 mes 12 puntos.
 - De 1 mes y un día a 3 meses 11 puntos.
 - De 3 meses y un día a 5 meses 10 puntos.
 - De 5 meses y un día a 7 meses 9 puntos.
 - De 7 meses y un día a 9 meses 8 puntos.
 - De 9 meses y un día a 11 meses 7 puntos.
 - De 11 meses y un día a 13 meses 6 puntos.
 - De 13 meses y un día a 15 meses 5 puntos.
 - De 15 meses y un día a 17 meses 4 puntos.
 - De 17 meses y un día a 19 meses 3 puntos.
 - De 19 meses y un día a 21 meses 2 puntos.
 - De 21 meses y un día a 23 meses 1 punto.
 - De 23 meses y un día en adelante 0 puntos.
2. Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

B. Baremación específica del puesto: A las puntuaciones obtenidas en los apartados de Baremación General, se le sumará la puntuación obtenida en la baremación específica que se indica en el anexo correspondiente (Anexos II al VII)

De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el Informe de Vida Laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración).
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

El Tribunal de Valoración publicará en la web municipal y e-tablón las puntuaciones provisionales de la fase de concurso. Los aspirantes disponen de tres días hábiles para presentar alegaciones a las mismas. Pasado este plazo, el Tribunal de Valoración, resolverá las alegaciones y publicará el listado de puntuaciones definitivas.

Octavo. *Tribunal de valoración.*

El Tribunal de Valoración de cada categoría estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará constituido, por el presidente, tres vocales y un secretario, que serán para cada categoría los que se relacionan a continuación:

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN.

Presidenta	Patricia Cabello Pilares
Suplente Presidente	Jorge Fernández Carmona
Vocal 1	Elisa Isabel Jiménez Sánchez
Suplente Vocal 1	María Carmen Ruiz Vergara
Vocal 2	Antonio Cabrera Bocanegra
Suplente Vocal 2	María Carmen Suárez Marín
Vocal 3	Rosario Madroñal Oliva
Suplente Vocal 3	Olga María Román González
Secretario/a	Diego Jiménez Sánchez
Suplente	Manuel Antonio Navarro Jiménez

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª JARDINERÍA.

Presidenta	Patricia Cabello Pilares
Suplente Presidente	Antonio Francisco López Domínguez
Vocal 1	María de la O Domínguez Jiménez
Suplente Vocal 1	Jorge Andrés Romero Guillén
Vocal 2	Jorge Gómez Espinosa
Suplente Vocal 2	Israel Gallego García
Vocal 3	Francisco Manuel Jurado Jiménez
Suplente Vocal 3	Milagros Núñez Rodríguez
Secretario/a	Diego Jiménez Sánchez
Suplente	Manuel Antonio Navarro Jiménez

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª PINTOR.

Presidenta	Patricia Cabello Pilares
Suplente Presidente	Alberto Márquez Díaz
Vocal 1	Antonio Jesús Sánchez Jiménez
Suplente Vocal 1	María del Carmen Ruiz Vergara
Vocal 2	Juan Manuel Trigueros Domínguez
Suplente Vocal 2	Miguel Ángel Jiménez Domínguez
Vocal 3	Jorge Fernández Domínguez
Suplente Vocal 3	Domitila Rodríguez Alonso
Secretario/a	Manuel Antonio Navarro Jiménez
Suplente	Diego Jiménez Sánchez

CATEGORÍA: OFICIAL 1ª HERRERÍA.

Presidenta	Patricia Cabello Pilares
Suplente Presidente	María Carmen Navarro Sánchez
Vocal 1	Rubén Hernández Barrera
Suplente Vocal 1	María Teresa López Guillén
Vocal 2	Manuel Morales Callejo
Suplente Vocal 2	Desiderio Morales Peña
Vocal 3	Miguel Ángel Espinosa Mulero
Suplente Vocal 3	Esperanza Manzano Moñino
Secretario/a	Manuel Antonio Navarro Jiménez
Suplente	Diego Jiménez Sánchez

CATEGORÍA: PERSONAL NO ESPECIALIZADO.

Presidenta	Patricia Cabello Pilares
Suplente Presidente	Manuel Florencio Fernández Colchero
Vocal 1	Raquel Domínguez Martín
Suplente Vocal 1	Ana María Gómez Díaz
Vocal 2	María Dolores Morales Sánchez
Suplente Vocal 2	Manuela Ruiz Domínguez
Vocal 3	Susana Jiménez Ojeda
Suplente Vocal 3	María Eugenia Morales Navarro
Secretario/a	Diego Jiménez Sánchez
Suplente	Manuel Antonio Navarro Jiménez

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta. En caso de creerse necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley. La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Noveno.

Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración constituido para cada categoría profesional publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación final, elevándose a la autoridad competente propuesta de contratación, que tendrá carácter vinculante, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso que una vez iniciada la relación laboral la relación se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.

Con el resto de aspirantes admitidos se formará una Bolsa de Trabajo con el orden de la puntuación obtenida en el proceso, para cubrir posibles bajas y/o nuevas incorporaciones, procediéndose, en su caso, al llamamiento siguiendo el orden de puntuación de los aspirantes.

La Bolsa resultante tendrá la vigencia del Plan Contigo, o hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa. Dicha bolsa tendrá carácter rotativo.

Dicha bolsa servirá para la contratación del personal necesario para la realización de otros programas similares, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en los mismos.

La bolsa resultante podrá ser utilizada para cubrir aquellas necesidades temporales que se produzcan en el servicio, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación, según el concurso de méritos, de forma correlativa y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 y 14 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor salvo que el candidato/a haya superado el período de veinticuatro meses en los últimos treinta, quedando en este supuesto automáticamente declarado de oficio en la situación «No disponible» en la bolsa en tanto en cuanto no cese esta circunstancia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor por otra bolsa distinta, se le solicitará a que en su caso elija entre uno u otro contrato, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto para acceder al de nueva propuesta. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.

Décimo. *Nota final.*

8.1. Las Bases Generales que regulan el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia 146 de 26 de junio), establece en su línea 5: Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral, que podrá contratar un máximo de 20% de mano de obra cualificada (Oficial de 1ª o 2ª) para la realización de las actuaciones establecidas que no tengan porqué cumplir el requisito de pertenencia a colectivos específicos. Respetar dicho porcentaje es de obligado cumplimiento, por lo que podrán interrumpirse los llamamientos a personal no perteneciente a dichos colectivos una vez se alcance el mismo, salvo que por parte de la Diputación de Sevilla se autorice lo contrario.

8.2. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días naturales si no se indica otra cosa, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

8.3. Las publicaciones que se deriven de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las presentes bases, se efectuarán en el eTablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web.

8.4. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Los sucesivos anuncios derivados de las convocatorias de estas Bases, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el e-tablón y en la web del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (www.mairenadelalcor.es).

ANEXO I

Proceso selectivo Plan Contigo – Línea 5

Apellidos y nombre: _____
 D.N.I.: _____ Dirección: _____
 Municipio: _____ teléfono: _____ email: _____

Expone: Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, por el sistema de selección de concurso de méritos, convocado para la cobertura de puesto perteneciente a la línea 5 del Plan Contigo, del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (señálese solo una).

	Oficial 1º Construcción	Oficiales
	Oficial 1º Jardinería	
	Oficial 1º Herrería	
	Oficial 1º Pintor	
	Operario de servicios múltiples	Puestos no cualificados
	Peones de la construcción	

Declaro:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

- Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el artículo 57.4 del EBEP.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».
- Cumplir los requisitos específicos del puesto al que opto indicados en el Anexo que corresponda (Anexo II al VII).

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la Vida Laboral actualizada (imprescindible para valorar la experiencia)
- En su caso, acreditación de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).
- Acreditación de los perfiles mínimos de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro (señale el que aporta):

Puesto	Perfil mínimo
Oficial 1º Construcción	Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Construcción: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional de construcción, emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Construcción.
Oficial 1º Jardinería	Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Jardinería: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional agraria, emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Jardinero.
Oficial 1º Herrería	Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Herrero: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional de moldeo (y machería), o similar emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Herrero.
Oficial 1º Pintor	Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Pintor: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional de edificación y obra civil, pintura.... emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Pintor.
Personal no especializado	Acreditación documental de encontrarse en alguno de estos supuestos: <ul style="list-style-type: none"> • Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral. • Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I. • Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tabloneros y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

ANEXO II

Oficial 1º Construcción

Duración: 3 meses

Periodo de prueba: 1 mes

Requisitos específicos: Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Construcción: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional de construcción o similar, emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Construcción.

Baremación específica a sumar a la baremación general:

- 5 puntos: Acreditar formación en prevención de riesgos laborales de al menos 20 horas lectivas
- 5 puntos: Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos Clase B
- 30 puntos: Acreditación documental de encontrarse en alguno de estos supuestos:
 - Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral.
 - Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I.
 - Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

ANEXO III

Oficial 1º Jardinería

Duración: 3 meses

Periodo de prueba: 1 mes

Requisitos específicos: Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Jardinería: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional agraria o similar, emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Jardinero.

Baremación específica a sumar a la baremación general:

- 5 puntos: Acreditar formación en prevención de riesgos laborales de al menos 20 horas lectivas
- 5 puntos: Estar en posesión del carnet de Aplicador de Productos Fitosanitarios.
- 5 puntos: Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos Clase B
- 30 puntos: Acreditación documental de encontrarse en alguno de estos supuestos:
 - Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral.
 - Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I.
 - Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

ANEXO IV

Oficial 1º Herrero

Duración: 3 meses.

Periodo de prueba: 1 mes.

Requisitos específicos: Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Herrero: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional de moldeo y machería, o similar emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Herrero.

Baremación específica a sumar a la baremación general:

- 5 puntos: Acreditar formación en prevención de riesgos laborales de al menos 20 horas lectivas
- 5 puntos: Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos Clase B
- 30 puntos: Acreditación documental de encontrarse en alguno de estos supuestos:
 - Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral.
 - Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I.
 - Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

ANEXO V

Oficial 1º Pintor

Duración: 3 meses.

Periodo de prueba: 1 mes.

Requisitos específicos: Se deberá acreditar cualificación como Oficial 1ª Pintor: acreditación documental mediante certificado de profesionalidad de nivel III en la familia profesional de edificación y obra civil, pintura o similar, emitido por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o en su defecto presentación de nóminas o contratos que acrediten la cualificación como Oficial 1º Pintor.

Baremación específica a sumar a la baremación general:

- 5 puntos: Acreditar formación en prevención de riesgos laborales de al menos 20 horas lectivas
- 5 puntos: Estar en posesión del Permiso de Conducción de Vehículos Clase B
- 30 puntos: Acreditación documental de encontrarse en alguno de estos supuestos:
 - Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral.
 - Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I.
 - Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

ANEXO VI

Personal no especializado

Duración: 1 mes

Periodo de prueba: 8 días naturales

Requisitos específicos: Acreditación documental de encontrarse en alguno de estos supuestos:

- Personas desempleadas de larga duración (desempleados al menos durante 180 días de los 270 días inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes): Acreditándose con vida laboral.
- Personas desempleadas mayores de 45 años. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral y D.N.I.
- Personas desempleadas menores de 30 años inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil. Acreditándose con certificado de inscripción en el SAE, vida laboral, copia del D.N.I. y justificante de inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil.

Baremación específica a sumar a la baremación general:

- 15 puntos: Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero de 2021. No será necesario presentar la acreditación al ser dato obrante en esta Administración.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 3 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-10239

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2.781 de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprueban las bases de convocatoria para la provisión como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Técnico Informático de este Ayuntamiento.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera a 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-10244

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Illre. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, aprobó, entre otros, las Bases que han de regir el proceso selectivo mediante concurso oposición, para la contratación laboral de 4 personas con titulación Universitaria y 2 personas de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior o Medio para la prestación de servicios avanzados a empresas (Praxis), mediante un contrato en práctica, por un periodo de 6 meses y con una jornada laboral de 25 horas semanales, regulado en el artículo 11.1 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social llevado a cabo por la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, publicándose las bases íntegras en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna <http://transparencia.osuna.es/es/> (indicador 6) así como en el tablón de edictos municipal.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Osuna en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y portal de transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 30 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-10166